



## COMUNICACIÓN INTERNA DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

SESION N° 2007-006 ORDINARIA	FECHA 30-01-2007	ARTÍCULO 7	INCISO a	FECHA COMUNICACIÓN 20 de febrero 2007
------------------------------------	---------------------	---------------	-------------	---

ATENCIÓN: PRESIDENCIA EJECUTIVA, GERENCIA, SUBGERENCIA, AUDITORÍA INTERNA, DIRECCION JURÍDICA, CAPACITACION, PROVEEDURIA.

ASUNTO: REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE BECAS. ACUERDO 2006-711-A.

ACUERDO  
N° 2007-065

**CONOCE ESTA JUNTA DIRECTIVA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA GERENCIA GENERAL PARA LA REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EL PERSONAL.**

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que esta Junta Directiva debe mantener las normas y reglamentos que rigen el funcionamiento institucional actualizados y hacerlo en un proceso de mejora continua.

**SEGUNDO:** Que, la Contraloría General de la República, en el Informe N° DFOE-PR-18-2006 dispone que el AyA debe someter a revisión su Reglamento de Becas para Capacitación y Desarrollo de Personal, “con miras a a establecer, al menos, la pertinencia de incorporar regulaciones acerca del proceder a seguir en caso de otorgamiento de becas bajo criterios de excepción a los procedimientos de selección establecidos actualmente en ese reglamento...” (Disposición 4.1.d)

**TERCERO:** Que, en atención a esa disposición del órgano contralor, esta Junta Directiva en sesión ordinaria N°2006-041, artículo 3, inciso b, acoge dicho Informe y toma el acuerdo n° 2006-451, que al efecto establece:

“ 4- “... se instruye a la Dirección de Recursos Humanos someter a revisión el "Reglamento de Becas para Capacitación y Desarrollo de Personal", con miras a **establecer la pertinencia de incorporar regulaciones, en caso de otorgamiento de becas bajo criterios de excepción a los**

**procedimientos de selección establecidos actualmente en este reglamento.** Deberán formularse y proponerse las reformas correspondientes...”

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el país ha decidido librar una lucha por mejorar el control interno de sus instituciones

**SEGUNDO:** Que el AyA se ha sumado con sus recursos y determinación a esa tarea de importancia nacional

**TERCERO:**..Que la transparencia y la confianza en las instituciones son pilares del control interno perseguido y de los mayores niveles de gobernabilidad a que aspiramos.

**CUARTO:** Que, en ese espíritu de transparencia y participación, esta Junta Directiva y la administración superior de AyA, *motu proprio*, incluyeron la figura del Comité Superior de Capacitación, como órgano asesor en la materia, y dispusieron la participación de representantes sindicales, para garantizar aquéllas

**QUINTO:** Que es hasta ahora, cuando el Instituto realiza un importante esfuerzo de becas de especialización -precisamente que requieren concurso de beca- donde se revela la necesidad de mejorar y perfeccionar nuestro reglamento de Becas y los procedimientos de su administración.

**SEXTO:** Que la administración de AyA comparte la bondad y las consecuencias positivas para el Instituto y la administración de recursos humanos, de esta recomendación de la Contraloría General de la República, teniendo por un saludable avance en la transparencia de la gestión el establecer los procedimientos bajo los cuales operará el régimen de excepción en la selección de becarios, contemplado en el reglamento.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en las consideraciones hechas y en las potestades que la ley y la normativa le asignan esta Junta Directiva, acuerda la siguiente Reforma al Reglamento de Becas para Capacitación y Desarrollo de Personal que fuera aprobado por esta Junta en acuerdo N° 2004-095, sesión ordinaria N° 2004-007, celebrada el 27 de enero del 2004, y publicado en La Gaceta del lunes 29 de marzo del año 2004.

**REFORMA DEL ARTÍCULO 17**, para que se lea así:

**Prescendencia del criterio del Comité.**

La Administración Superior podrá resolver la adjudicación del beneficio prescindiendo de la recomendación del Comité o del informe técnico de la Unidad o de ambos, en circunstancias de plazos perentorios para la adjudicación o la resolución y siempre que se trate de becas u oportunidades de estudio de superior interés institucional y estén dentro de las áreas prioritarias definidas al tenor del artículo 2 del reglamento.

La resolución oficial de la administración superior deberá ser debidamente justificada, documentada y sometida al conocimiento de la Junta Directiva para su ratificación.” Rige a partir de su publicación. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **Comuníquese**

**ACUERDO FIRME.-**

Acuerdo N° 2007-065, tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria N° 2007-006, celebrada el 30 de enero del 2007, artículo 7, inciso a).

**Lic. Victoriano Conejo Aguilar.**  
**Secretario General**